

Información Registral expedida por:

CARLOS MIGUEL RIVAS MOLINA

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LORCA

ALAMEDA DE CERVANTES 44 1º 30800 LORCA MURCIA
30800 - LORCA (MURCIA)
Teléfono: 968441221
Fax: 968441301
Correo electrónico: lorca2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F67FQ34N6**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **1003/18-26063012384767003**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LORCA. NÚMERO DOS.

Alameda de Cervantes, 44, 1°.

C.P. 30800, Lorca, Murcia.

Tlf: 968.44.12.21 - Fax: 968.44.13.01

Correo electrónico: lorca2@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE PUERTO LUMBRERAS N°: 14389
Código Registral Único: 30018000406334

ESTADO DE COORDINACIÓN: No coordinado con catastro

URBANA: NÚMERO CIENTO TRES.- VIVIENDA tipo C en planta cuarta del edificio en construcción sito en Avenida García Rubio, esquina a calle Antonio Martínez Garro y Pablo Picasso de Puerto Lumbreras, distribuida en varias dependencias y servicios. Tiene una superficie construida de ciento siete metros y treinta y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de noventa y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle Pablo Picasso; derecha entrando, vivienda tipo F de la misma planta y patio de luces; izquierda entrando, vivienda tipo B de la misma planta y accesos a las viviendas; y espalda, accesos a las viviendas y patio de luces. Cuota de participación, un entero con sesenta y ocho centésimas de otro por ciento, 1'68%.- Se forma por división horizontal de la finca 10.851 de Puerto Lumbreras.

Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
PROMOTORA LUMBRERENSE, SL	B73167025	2249 150 166 1

LA TOTALIDAD del pleno dominio.

Adquirida por Título de DIVISION HORIZONTAL ; mediante escritura otorgada en Puerto Lumbreras, el 13 de Diciembre de 2.005, ante la Notario, doña María Dolores García Sillero, número 3.084 de su protocolo; MODIFICADA mediante escritura otorgada en Puerto Lumbreras, el 18 de Marzo de 2.008, por la Notario, doña María Dolores García Sillero, número 690 de su protocolo, motivando su inscripción 1ª, de fecha 19/05/2008.

CARGAS

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 4/10851 ASIENTO: 1 TOMO: 2189 LIBRO: 108 FOLIO: 111 FECHA: 26/01/2006, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 4/5963 ASIENTO: 3 TOMO: 2094 LIBRO: 44 FOLIO: 97 FECHA: 30/03/2005:

- CONDICIÓN RESOLUTORIA:

La finca número 5.963 de la Sección de Puerto Lumbreras, que por agrupación con otra finca más formo la de esta número, está sujeta a la CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPLÍCITA que se relaciona a continuación: Mediante escritura otorgada en Puerto Lumbreras, el ocho de octubre de dos mil cuatro, ante la Notario doña María Dolores García Sillero, número dos mil quinientos doce de su protocolo, doña Encarnación, don Jesús Pedro, don Eduardo Jesús y don José Guirado García -parte cedente-, TRANSMITIERON el pleno dominio de dicha finca, a favor de la mercantil



PROMOTORA LUMBRERENSE, SOCIEDAD LIMITADA -parte cesionaria-, que aceptó bajo representación acreditada. Dicha mercantil PROMOTORA LUMBRERENSE, SOCIEDAD LIMITADA, se comprometió a construir sobre la misma, una edificación compuesta de viviendas y locales comerciales según los términos de la normativa urbanística de Puerto Lumbreras. Como contraprestación de la finca recibida la mercantil PROMOTORA LUMBRERENSE, SOCIEDAD LIMITADA, transmitirá a favor de la parte cedente, el pleno dominio de: Cuatro viviendas a elegir, con terminación según memoria de calidades que se testimonia en la escritura que motiva la presente, seis plazas de garaje y los bajos comerciales terminados. En el caso de que la parte cesionaria consiguiera construir una cuarta planta ó más plantas de viviendas y áticos, por permitirlo así la ordenación urbanística vigente, a la parte cedente se le entregará el veinticinco por ciento -25 %- de dicha obra. La fachada de la obra se realizará exclusivamente con ladrillo visto. El plazo para la ejecución de las obras y entrega de las mismas será de treinta y seis meses desde la obtención de la licencia de obras; y la licencia de obras se deberá obtener antes del transcurso de un año desde el otorgamiento de dicha escritura, o sea, desde el día ocho de octubre de dos mil cuatro. Si la construcción no estuviese concluida en el plazo que se ha fijado anteriormente ó la mercantil PROMOTORA LUMBRERENSE, SOCIEDAD LIMITADA incumpliere cualquiera de las obligaciones que le incumben, este contrato quedará resuelto de pleno derecho atribuyendo los contratantes a dicho incumplimiento, el carácter de CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPLÍCITA, recuperando los cedentes la propiedad y posesión de los terrenos cedidos en el mismo, así como en las edificaciones existentes en ese momento en dicho solar. Lo relacionado resulta de la inscripción 3ª, de la finca número 5.963-P, obrante al folio 97, del tomo 2.094.

-POSPOSICIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA:

La CONDICIÓN RESOLUTORIA anteriormente relacionada, se pospone en rango a la hipoteca que se relaciona a continuación y sus posteriores modificaciones

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA

PARTICIPACION: LA TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 125.000 EUROS

INTER. ORDINARIOS: 7.256,25 EUROS **TIPO:** 6% **MAX:** 10,805%

INTER. DEMORA: 29.512,50 EUROS **TIPO:** 31% **MAX:** 35,805%

COSTAS / GASTOS: 31.250 EUROS

PRESTAC. ACCESORIAS: 6.250 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 156.611 EUROS

RESPONDIENDO POR: 199.268,75 EUROS

PLAZO AMORTIZACION: 366 MESES **VENCIMIENTO:** 01 de octubre de 2038

Según la Inscripción 2ª, de fecha 21 de mayo de 2008, al folio 166, del Libro 150, Tomo 2249, de Puerto Lumbreras, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Puerto Lumbreras, ante Doña MARÍA DOLORES GARCÍA SILLERO, el 18 de marzo de 2008, número 692 de su protocolo.

Observaciones:

La hipoteca anteriormente relacionada ha sido MODIFICADA escritura otorgada en Puerto Lumbreras, el 26 de Noviembre de 2009, por la Notario, doña Rosa María Barnés Romero, número 914 de su protocolo, motivando su inscripción 3ª, de fecha 20/01/2010. MODIFICADA nuevamente en virtud de la escritura autorizada por la Notario de Puerto Lumbreras, doña Rosa María Barnés Romero, de fecha 25 de marzo de dos mil diez, número 370 de protocolo, que ha motivado la inscripción 4ª de fecha 17/05/2010. MODIFICADA nuevamente en virtud de la escritura autorizada por la Notario de Puerto Lumbreras, doña Rosa María Barnés



Romero, de fecha 5 de septiembre de 2011, protocolo nº 880, subsanada en virtud de acta de fecha 27 de octubre de dos 2011, motivando la inscripción 6ª, de fecha 27/10/2011. El derecho real de HIPOTECA anteriormente relacionado, inicialmente constituido a favor de Caja de Ahorros de Murcia, después Banco Mare Nostrum, SA, ha pasado a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., en virtud de la escritura de transmisión de activos, autorizada por el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, de fecha 25 de febrero de 2013, número 284 de protocolo, complementada por acta autorizada igualmente por el mismo Notario, de fecha 10 de febrero de 2014, número 264 de protocolo, subsanada en virtud de diligencia autorizada igualmente por el citado Notario, de fecha 10 de febrero de 2014, motivando su inscripción 7ª, de fecha 12/02/2014.

EXP. CERTIFICACIÓN. Con fecha 25/09/2019 consta extendida nota de expedición de certificación en los siguientes términos: Expedida con fecha 25/09/2019 **CERTIFICACIÓN** de la titularidad del dominio y cargas de esta finca, conforme a los artículos 656 y 688 LEC y 143 RH, para la efectividad de la relacionada hipoteca, interesada en mandamiento dado en Lorca, el 20/06/2019, por el letrado de la administración de justicia del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Lorca**, en el procedimiento de **Ejecución Hipotecaria nº 1003/2018**.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

Lorca, 30 de junio de 2026

Honorarios: 3,01 € (I.V.A. no incluido) Arancel Nº 4.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante

legal, Gestoría/Asesoría. Resto de información de protección de datos: Disponible en función del tipo de servicio registral solicitado en el siguiente enlace: <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN: La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LORCA 2 a día treinta de junio del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23001828CC37183C

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).